RESOLUCION UEPP N° 467/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 08/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA FIRE MASTER S.R.L.; CONTRATO N° 10/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA TECNOFRIO DE PASCUAL TORRES; Y CONTRATO N° 13/2023, SUSCRITO CON MIGUEL ÁNGEL CANO ESTIGARRIBIA; EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO OPERATIVO PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION (FEEI).

Asunción, 14 de octubre de 2025

VISTO: El Memorándum C.A.L. N° 467/2025, presentado por la Coordinación de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP), que tiene su origen en el Memorándum CAC N° 781, remitido por la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de la UEPP, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del citado memorándum se remite el proyecto de resolución *"Por la cual se autoriza la ampliación de vigencia del Contrato N° 08/2023, suscrito con la firma FIRE MASTER S.R.L.; Contrato N° 10/2023, suscrito con la firma Tecnofrio de Pascual Torres; y Contrato N° 13/2023, suscrito con Miguel Ángel Cano Estigarribia; en el marco del proyecto "Apoyo operativo para la ejecución de programas y proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias, financiados por el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI)"*.

Que, la Ley N° 5749/2017 "*Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias*", en el artículo 3° "*Competencia*", indica: "*El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN"*, asimismo, en el artículo 17 "*Funciones del ministro"* establece: "*El Ministro de Educación y Ciencias es la máxima autoridad institucional y como tal posee las siguientes funciones: a) ejercer la representación del Ministerio de Educación y Ciencias y conforme a los requerimientos designará a sus representantes; h) garantizar que el uso de los recursos financieros, económicos, humanos y tecnológicos respondan a las necesidades de la institución, así como a los principios de eficiencia, transparencia, integridad y austeridad financiera"*;

La Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", que en su Artículo 63 "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS*", establece: *"…En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato…"*;

Que, por Decreto N° 6833 del 28 de febrero de 2017, se crea la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias, dependiente de la máxima autoridad ministerial, y en su Artículo 2° establece taxativamente que la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias (UEPP-MEC) será la dependencia que dirigirá, definirá, dispondrá la implementación y ejecutará los programas y proyectos financiados por el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI), del Crédito Externo y de otros, ejecutados por el Ministerio de Educación y Ciencias;

RESOLUCION UEPP N° 467/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 08/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA FIRE MASTER S.R.L.; CONTRATO N° 10/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA TECNOFRIO DE PASCUAL TORRES; Y CONTRATO N° 13/2023, SUSCRITO CON MIGUEL ÁNGEL CANO ESTIGARRIBIA; EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO OPERATIVO PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION (FEEI).

-2-

Que, por Decreto N° 5304 del 18 de mayo de 2021, fue designada la señora Dalila Noemí Zarza Paredes, con Cédula de Identidad Civil Número 2.313.481, como Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, dependiente de la Máxima Autoridad Ministerial;

Que, la Resolución N° 6011 del 04 de abril del 2017 *"Por la cual se designa Unidad Ejecutora, Ordenador de Gastos Alterno y Habilitado Pagador de los programas y proyectos implementados por este Ministerio"* en su Artículo 2° dispone: *"AUTORIZAR al Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Programa y Proyectos (UEPP), a representar al Ministerio de Educación y Ciencias en el marco de los programas y proyectos detallados en el apartado precedente, mediante la suscripción de los siguientes documentos: "…Resoluciones correspondientes a procesos de Contrataciones Públicas…";*

Que, la Resolución N° 2 de fecha 17 de agosto de 2023, en su apartado 2° designa a la señora Dalila Noemí Zarza Paredes como ordenador de gastos alterno de los Programas y Proyectos el Ministerio de Educación y Ciencias;

La Resolución DCP N° 5695/2019 *"Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas"* y, la Resolución DNCP N° 5695/2019 que, en su Artículo 43 dispone: *"Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia";*

Que, el Contrato N° 08/2023, suscrito con la firma FIRE MASTER S.R.L., como resultado de la adjudicación del llamado a Contratación Directa N° 04/2023 *"Adquisición y Recarga de Extintores"* Plurianual - ID N° 423968; el Contrato N° 10/2023, suscrito con la firma TECNOFRIO de Pascual Torres, como resultado de la adjudicación del llamado CD N° 06/2023 *"Servicio de reparación y mantenimiento de equipos de acondicionadores de aire"* Plurianual - Contrato abierto - ID N° 423855; y, el Contrato N° 13/2023, suscrito con Miguel Ángel Cano Estigarribia, como resultado de la adjudicación del llamado CD N° 08/2023 *"Servicio de escribanía – plurianual"* – ID N° 423864; están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante Memorándum CAG N° 533/2024 la Coordinación de Apoyo a la Gestión remite el Dictamen Técnico CAG N° 641/2025 por medio del cual la Coordinación de Apoyo a la Gestión remite el Dictamen Técnico CAG N° 10/2025, emitido por Administrador de Contrato, Pedro Ángel Ortiz Isidre, quien manifiesta cuanto sigue: *"La Coordinación de Apoyo a la Gestión como administrador de los contratos celebrados en el marco de la ejecución del Proyecto Apoyo operativo para la ejecución de programas y proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias financiados por el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI)", solicita la ampliación de la vigencia de los contratos suscriptos entre la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos y las firmas proveedoras conforme al Anexo 1, que forma parte del presente dictamen. Esta solicitud se fundamenta en que dichos contratos aún cuentan con saldos pendientes de ejecución, y sus respectivas vigencias culminan el 31/12/2025";*

RESOLUCION UEPP N° 467/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 08/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA FIRE MASTER S.R.L.; CONTRATO N° 10/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA TECNOFRIO DE PASCUAL TORRES; Y CONTRATO N° 13/2023, SUSCRITO CON MIGUEL ÁNGEL CANO ESTIGARRIBIA; EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO OPERATIVO PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION (FEEI).

-3-

Que, el Dictamen Técnico supra mencionado, elaborado por el Administrador de los Contratos, Pedro Ángel Ortiz Isidre, expresa cuanto sigue: *"La contratación de los llamados sujetos a modificación se realizó bajo el marco de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, aplicando la modalidad de contrato abierto. El Artículo 63 de dicha ley establece: Artículo 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...". Por su parte la Resolución DNCP 4400/2022 que reglamenta los contratos abiertos en procedimientos regidos por la ley N° 2051/03, establece: Artículo 9°. Modificaciones contractuales. Las modificaciones para introducir a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. En ese sentido, se solicitó la autorización correspondiente a las empresas proveedoras, quienes presentaron su conformidad respecto a la ampliación de vigencia solicitada. Cabe destacar que la solicitud se refiere exclusivamente a la extensión del periodo de vigencia del contrato, sin que ello implique modificación alguna en la naturaleza del objeto contractual ni en los montos originalmente pactados";*

Que, finalmente, dicho dictamen concluye en los siguientes términos: *"…En virtud de lo expuesto, y con el objetivo de permitir la ejecución efectiva del saldo pendiente de bienes y servicios adjudicados, se considera procedente la ampliación de la vigencia de los contratos señalados. Del mismo modo, corresponde gestionar el endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por el plazo adicional, en los términos inicialmente establecidos. Por lo tanto, en base a los antecedentes y fundamentos mencionados, y considerando la necesidad de asegurar la continuidad de las provisiones contratadas, se eleva a la máxima autoridad la solicitud de aprobación para la ampliación de la vigencia de los contratos indicados, salvo mejor parecer";*

Que, respecto a la ampliación de vigencia de los Contratos, la Coordinación de Asesoría Legal de la UEPP, a través del Dictamen CAL N° 48/2025, de fecha 10 de octubre de 2025, en su parte conclusiva expresa: "*…Habiendo realizado el análisis de hecho y de derecho correspondientes, es parecer de esta Coordinación de Asesoría Legal que, no existe reparos para proceder a la modificación del Contrato N ° 08/2023, suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencias y la firma FIRE MASTER S.R.L., Contrato N° 10/2023, suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencias y la firma TECNOFRIO de Pascual Torres y el Contrato N ° 13/2023, suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencias y el Sr. Miguel Ángel Cano Estigarribia, ampliándolos su vigencia hasta el 31/12/2026, de conformidad a las justificaciones realizadas por la Coordinación de Apoyo a la Gestión; en virtud de lo estipulado en las condiciones de la presente contratación y, según lo dispuesto en el Art. 63 inciso de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";*

RESOLUCION UEPP N° 467/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 08/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA FIRE MASTER S.R.L.; CONTRATO N° 10/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA TECNOFRIO DE PASCUAL TORRES; Y CONTRATO N° 13/2023, SUSCRITO CON MIGUEL ÁNGEL CANO ESTIGARRIBIA; EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO OPERATIVO PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION (FEEI).

-4-

Que, conforme a las justificaciones y a las disposiciones que rigen los procesos de contratación resulta necesario ampliar el plazo de vigencia del el Contrato N° 08/2023, suscrito con la firma FIRE MASTER S.R.L.; el Contrato N° 10/2023 suscrito con la firma TECNOFRIO S.R.L.; y, el Contrato N° 13/2023, suscrito con el señor Miguel Ángel Cano Estigarribia hasta el 31 de diciembre de 2026;

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA COORDINADORA GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

R E S U E L V E:

1° **APROBAR** la ampliación de vigencia de los contratos suscritos en el marco del proyecto "*Apoyo operativo para la ejecución de programas y proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias, financiados por el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI)*", según los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución y conforme al siguiente cuadro:

N°	ID	Descripción Del Llamado	Monto máximo adjudicado	Contrato N°	Proveedor	Vigencia actual	Ampliación de vigencia hasta
1	423864	Servicio de Escribanía - Plurianual	₲ 40.000.000	13/2023	Miguel Ángel Cano Estigarribia	31/12/2025	31/12/2026
2	423855	Mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire - Plurianual	₲ 60.000.000	10/2023	TECNOFRIO de Pascual Torres	31/12/2025	31/12/2026
3	423968	Recarga de extintores - Plurianual	₲ 7.500.000	8/2023	FIRE MASTER S.R.L.	31/12/2025	31/12/2026

2° **ENCARGAR** a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de esta Unidad Ejecutora, a realizar los trámites pertinentes para la suscripción de las adendas correspondientes y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, los procedimientos realizados para el cumplimiento de la presente Resolución, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

3° **ENCOMENDAR** a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de esta Unidad Ejecutora, a requerir a la empresa contratista señalada en el apartado 1° de la presente Resolución, la extensión de las garantías contractuales exigidas en la normativa vigente.

4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.

DALILA NOEMI ZARZA PAREDES

Firmado digitalmente por DALILA NOEMI ZARZA PAREDES
Fecha: 2025.10.14 14:11:25 -04'00'

Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos